

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### MIGUELTURRA

##### ANUNCIO

La Junta de Gobierno en sesión celebrada el día 8 de febrero de 2024, ha adoptado acuerdo de aprobación de la propuesta de modificación de las bases generales que han de regir las convocatorias específicas de los procesos selectivos de personal de la Oferta de Empleo Público del año 2023, relativos a las promoción interna, del tenor literal siguiente:

“Vista la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2023 fue aprobada en Junta de Gobierno Local en fecha de 1 de septiembre de 2023 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real el 5 de septiembre de 2023, nº de anuncio 3300.

Visto que en Junta de Gobierno Local de 19 de octubre de 2023, fueron aprobadas las bases generales que han de regir en el proceso, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real nº 4223, de 7 de noviembre de 2023.

Visto el informe de Vicesecretaria-Intervención de 7 de febrero de 2024.

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y en concreto, los artículos 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, delegada en Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 2023/683, de 28 de junio.

Propongo:

Primero: Aprobar la modificación del punto séptimo de las bases generales que rigen los procesos selectivos por promoción interna que se convoquen de acuerdo con la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2023, con el siguiente tenor literal:

Séptimo.- Sistema de selección, desarrollo del proceso selectivo y calificación de las pruebas.

1.- De conformidad con lo previsto en el artículo 61, apartados 2 y 6 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y teniendo en cuenta la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación al desempeño de las tareas de las plazas convocadas, el sistema selectivo de las personas aspirantes, será el de Concurso-Oposición, constará de las siguientes fases:

- Oposición.
- Concurso.

2.- Con carácter general los criterios a seguir, son los que a continuación se desarrollan, sin perjuicio de especificaciones para cada plaza en concreto.

Fase oposición: Consistirá en una única prueba de desarrollo de un supuesto práctico sobre las funciones a desarrollar en puesto de trabajo. La valoración del mismo será de 0 a 60 puntos, necesitando un mínimo de 30 puntos para entender superada la fase de oposición; esta fase tendrá carácter obligatorio y eliminatorio.

Fase de concurso: La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar la fase de oposición que precederá siempre al concurso, y solo se aplicará a los aspirantes que hayan superado está.

Serán puntuables los méritos profesionales, con un máximo de 40 puntos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

**2.2.1.- Experiencia profesional (Máximo 32 puntos):**

a) Servicios prestados en el Ayuntamiento de Miguelturra (puntuación máxima 12 puntos).

Se valorará a razón de 2 puntos por año completo de servicio, prorrateándose los periodos inferiores por este valor, hasta un máximo de 12 puntos.

b) Servicios prestados en puestos de trabajo directamente relacionados con las funciones a realizar en el puesto que promociona (puntuación máxima 20 puntos).

Se valorará la antigüedad reconocida, hasta la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, en los puestos de trabajo directamente relacionados con las funciones a realizar en el puesto que promociona, a razón de 2 puntos por cada año completo de servicio hasta un máximo de 20 puntos.

Para la valoración de este apartado, se aportará al expediente, de oficio por parte del área de personal de este Ayuntamiento, certificación de servicios prestados (Anexo I Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio) de cada uno de los/las aspirantes admitidos al presente proceso selectivo, conforme a los datos obrantes en este Ayuntamiento.

**6.2.2.- Formación (Máximo 8 puntos):**

a) Cursos de Formación y Perfeccionamiento (puntuación máxima 8 puntos).

Se valorará la realización de cursos de formación y perfeccionamiento, directamente relacionados con la actividad a desarrollar, o relacionados con materias transversales (prevención y riesgos laborales, igualdad de género, destrezas digitales, etc.) cuya aptitud o superación se acrediten mediante informe, certificación o diploma expedido al efecto, de acuerdo al siguiente valor: 0,06 puntos por cada hora lectiva, no valorándose los cursos de duración inferior a 10 horas, hasta un máximo de 8 puntos.

Los cursos en los que no se acredite el número de horas no se valorarán. No se valorarán las titulaciones académicas exigidas por el artículo 76 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para el acceso a los distintos grupos de titulación, ni los cursos encaminados a la obtención de las mismas.

Los méritos profesionales a los que se refiere el apartado cuando hayan sido prestados en el Ayuntamiento de Miguelturra serán recabados de oficio por el órgano gestor convocante, salvo que el interesado/a manifieste su oposición expresa, en cuyo caso debe aportarlo en el momento de presentación de la solicitud.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación del concurso, para hacer alegaciones a la puntuación obtenida en esta fase.

La puntuación definitiva del concurso-oposición será el resultado de sumar las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición. En el caso de que al proceder a la ordenación de los/as aspirantes se produjeran empates, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

a) Mayor puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, en el mismo orden al de su celebración.

b) De persistir el empate se acudirá al mayor número de horas acreditadas en el apartado de formación.

c) De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso de mayor antigüedad como funcionario/a de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa.

d) De no ser posible deshacer el empate, el mismo se dilucidará por sorteo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Segundo.- Publicar el texto íntegro de la rectificación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento”.

El Alcalde.

**Anuncio número 658**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>